

## REGIONAL 913 CIUDAD DE MÉXICO

Estimados Fideicomisarios y/o Derechohabientes, como ustedes saben iniciamos actividades este 1 de abril con Soluglob Ikon, empresa que brinda todos los servicios para la atención de su salud, entre los temas importantes se destaca el canje las recetas emitidas en la Clínica por su médico tratante o el medicó externo (especialista), este canje se llevara a cabo en el módulo de la farmacia remodelado en Sur 71, el cual permite contar con más medicamentos en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 y los sábados de 9:00 a 13:00, únicamente cuando no se tenga disponibilidad al momento, se brindara un vale para el canje en farmacia externa, que para el caso de la CDMX será la cadena de Farmacias del Ahorro; los tratamientos se surtirán para 30 días y podrán extenderse mediante la misma **receta resurtible**, es decir, que para facilitar que cuenten con sus medicamentos oportunamente, podrá ser válida para el surtimiento de los siguientes meses sin la necesidad de pasar a una consulta, esto siempre y cuando así lo determine el médico tratante de la Red Médica adscrita a Soluglob Ikon y las condiciones clínicas del paciente lo permita.

Recuerden que, la entrega de medicamentos se realizará por nombre del principio activo, en el orden siguiente: Medicamentos genéricos, de patente, especializados y de control prescritos por el médico tratante de la red; derivado de lo anterior, todo medicamento entregado, tiene como soporte el número de registro sanitario en su empaque primario emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

En referencia a las localidades, es indispensable contactar al Centro de Atención Telefónica (CAT) con el número 55 43 22 96 68, donde se les brindara la orientación e indicaciones para llevar acabo el surtimiento de sus recetas emitidas tanto por los Médicos tratantes de su localidad como las de los Médicos de la red externa.

Todo lo anterior con base y en cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Federal de acuerdo con el cuadro básico autorizado, así como en cumplimiento al Reglamento de Insumos para la Salud en la sección tercera en el capítulo de Prescripción, así como a lo dispuesto en artículo 17 bis de la Ley General de Salud

Los mantendremos informados